



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 632-2015-UNAM

Moquegua, 18 de Junio del 2015

VISTO:

El Memorando N° 0101-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 21.04.15; Informe N° 628-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 22.04.15; Informe N° 349-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.04.15; Hoja de Coordinación N° 761-2015-OPD/UNAM, de fecha 16.06.15; Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 28.04.15; Sesión de Comisión Organizadora, de fecha 10.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Memorando N° 0101-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita al Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, que con fecha 15 de abril del 2015, se acordó aprobar la contratación de un asesor para la Vicepresidencia Académica, previa opinión sobre la modalidad y disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 349-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 587, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 628-2015-UP-OPD-UNAM, por contratación de un Asesor para Vicepresidencia Académica por el periodo de Mayo, Junio y Julio del 2015, con una remuneración mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28.04.15, se aprobó por Mayoría, la contratación de la Lic. Marina Huanacuni Mamani, como Especialista Administrativo en la Oficina de Vicepresidencia Académica;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10.06.15, se aprobó por Unanimidad, derivar el expediente tramitado con Informe N° 565-2015-OPD/UNAM, para efectos de emitir informe técnico que contenga propuesta para viabilizar la contratación y pago de la Lic. Marina Huanacuni Mamani;

Que, con Hoja de Coordinación N° 761-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa a la Oficina de Secretaría General, que en coordinaciones con la Vicepresidencia Académica, las funciones encomendadas, para la Profesional Especialista y el producto a entregar, será previa conformidad y responsabilidad de la Vicepresidencia Académica;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28.04.15 y Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 10.06.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la Lic. MARINA HUANACUNI MAMANI, para prestar servicio como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Oficina de Vicepresidencia Académica, a partir del 04.05.15 al 31.07.15, con una retribución mensual de S/. 2,500.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 587, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPIAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. GUILLELMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPO
DAGA
OCTI (copias)
OUCO (copias)
jarama@unam
Arbore@unam